

A person wearing a red and black plaid shirt is working at a desk. They are holding a white marker and appear to be marking a cardboard box. On the desk, there is a smartphone, a yellow highlighter, and some papers. In the background, there are more cardboard boxes and a shopping cart. The scene is dimly lit, with a dark overlay on the image.

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIAS PYME PLUS VIP

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIAS PYME PLUS VIP

En las presentes condiciones se detallan las características generales y coberturas del **Programa de Asistencias Pymes Plus VIP**.

CLÁUSULA 1. TERRITORIALIDAD

El Programa de Asistencia se prestará en el territorio nacional de Honduras donde ocurra la emergencia con las limitaciones territoriales establecidas en este documento, siempre y cuando exista la infraestructura pública, privada y de seguridad necesaria. Si las condiciones del lugar no permiten llevar a cabo la prestación del servicio, la Prestadora de Servicios estará obligada a informar al Afiliado o núcleo familiar de tales circunstancias.

En los casos en que el Afiliado o núcleo familiar presente una emergencia estando en los países de Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, se atenderá al Afiliado o núcleo familiar donde ocurra la emergencia, únicamente como un servicio local en el país que se presenta el evento, siempre y cuando exista la infraestructura pública, privada y de seguridad necesaria en dicho país. Si las condiciones del lugar no permiten llevar a cabo la prestación del servicio, la Prestadora de Servicios estará obligada a informar al Afiliado o núcleo familiar de tales circunstancias.

No aplica servicios entre países, es decir, traslados médicos hospitalarios, servicios de remolque o cualquier otro servicio que involucre un desplazamiento físico entre cada país.

CLÁUSULA 2. DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Programa de Asistencias, se establecen las definiciones siguientes:

1. **ACCIDENTE:** Todo acontecimiento involuntario que provoque daños materiales y/o corporales al Afiliado o núcleo familiar, que sea causado única y directamente por una causa externa, violenta, imprevista, fortuita y evidente (excluyendo cualquier enfermedad), durante la vigencia del contrato de asistencia al cual hace

referencia este documento.

2. **AFILIADO:** Persona física que es cliente de EL BANCO y que ha contratado el presente Programa de Asistencias.
3. **COSTO RAZONABLE Y ACOSTUMBRADO:** Costo razonable y acostumbrado vigente en el territorio nacional, donde se requiera el servicio de asistencia descrito en este Programa de Asistencia.
4. **DEPENDIENTE(S):** Son dependientes del Afiliado, su cónyuge o compañera(o) permanente y su(s) hijo(s) menores de veinticinco (25) años reportados, máximo tres (3), que dependan económicamente del Afiliado y que residan en el mismo domicilio.
5. **DOMICILIO:** Lugar de residencia habitual del Afiliado o núcleo familiar. El Afiliado podrá notificar únicamente un (1) cambio de domicilio al año.
6. **EMBALSAMAMIENTO:** Práctica de la tanatopraxia para la conservación de cadáveres y evitar su putrefacción. El Programa de Asistencia amparará el embalsamamiento para una conservación del cuerpo no mayor a veinticuatro (24) horas.
7. **EMERGENCIA:** Hecho súbito e imprevisto ocurrido de forma fortuita o accidental que pone en riesgo la vida y la integridad física del Afiliado o su núcleo familiar, así como la seguridad y utilización de sus bienes objeto de asistencia. Una vez identificada deberá ser reportada a la Prestadora de Servicios durante las veinticuatro (24) horas siguientes de haber ocurrido.
8. **ENFERMEDAD:** Toda alteración de salud sufrida por el Afiliado o núcleo familiar, que se origine independientemente de hechos accidentales y sea diagnosticada mientras se encuentre en vigor la cobertura del Programa de Asistencias.
9. **ENFERMEDAD CRÓNICA:** Enfermedad de larga duración, progresión lenta y/o incurable que puede ser controlada bajo cuidados médicos especiales y específicos.

10. ENFERMEDAD O CONDICIÓN PREEXISTENTE:

Enfermedad, condición física o mental del Afiliado o núcleo familiar, que se manifiesta antes de la contratación del Programa de Asistencia, la cual ha sido diagnosticada por un médico o sobre la cual se han revelado síntomas que no podrían pasar desapercibidos por el Afiliado, núcleo familiar o por terceros. Como ejemplo, pero no limitado a: Cáncer, diabetes, hipertensión, asma, cirrosis hepática, VIH, SIDA, lupus, etc.

11. LÍMITE MÁXIMO DE COBERTURA: Monto máximo de efectivo que la Prestadora de Servicios pagará al proveedor por un servicio de asistencia cubierto, siempre y cuando este dentro de los eventos y montos máximos de cobertura del plan de asistencia.

12. NÚCLEO FAMILIAR: Conjunto de personas conformado por el Afiliado y su(s) Dependiente(s).

13. PERÍODO DE CARENCIA: Es el tiempo de espera establecido, que inicia a partir de la contratación del presente Programa de Asistencia, en dicho período el núcleo familiar no puede hacer uso del servicio de asistencia.

14. PRESTADORA DE SERVICIOS: ASÍ Asistencia Internacional S.A., es la empresa que actúa como la operadora y prestadora de los servicios de asistencia de manera directa o a través de su red de proveedores.

15. PROGRAMA DE ASISTENCIAS: El Programa de Asistencias es el conjunto de servicios de asistencias que el Afiliado tiene derecho a solicitar y recibir, según el plan contratado de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente documento.

16. SEDE PRINCIPAL: Ubicación de la Pyme propiedad de Afiliado que es definida y registrada cuando se contrata el Programa de Asistencia. El Afiliado podrá notificar únicamente un (1) cambio de sede principal al año.

17. SERVICIO: Es la asistencia cubierta por este Programa de Asistencia que se le brinda al núcleo familiar de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones.

18. TANATOPRAXIA: Conjunto de prácticas realizadas a un cadáver la cual se dedica a la aplicación de diferentes técnicas de limpieza y

desinfección del cuerpo sin vida, para posteriormente aplicarle métodos de conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver.

19. ZONAS DE RIESGOS: Sectores o perímetros donde el índice de actos delictivos que se cometen como atracos, robos, raponazos, e incluso, homicidios sean catalogados de mayor incidencia.

CLÁUSULA 3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUS COBERTURAS

El Afiliado y su núcleo familiar podrán contar con los siguientes servicios de asistencia:

1. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA SALUD**1.1. TRASLADO TERRESTRE EN AMBULANCIA:**

A solicitud del Afiliado o núcleo familiar, en caso de emergencia, como consecuencia de un accidente o enfermedad, la Prestadora de Servicios coordinará el traslado terrestre en ambulancia desde el lugar donde se encuentre hacia el centro hospitalario más cercano. La Prestadora de Servicios, bajo autorización del médico general o personal de la cabina de emergencias, brindará y coordinará el traslado terrestre en ambulancia.

En caso de que la Afiliado o núcleo familiar no se pueda comunicar, el servicio lo podrá solicitar cualquier persona que se encuentre con la afectada.

El personal médico de la Prestadora de Servicios orientará a quien solicita el servicio de acuerdo con el protocolo médico según la condición del paciente, mientras se produce el contacto con la ambulancia.

Se cubre únicamente el traslado en ambulancia, cualquier otro gasto incurrido a consecuencia de la atención médica será responsabilidad del núcleo familiar.

Este servicio será brindado por seis (6) traslados al año por núcleo familiar, y sin límite máximo de cobertura por traslado.

Se brindará siempre y cuando se tenga la

infraestructura privada dentro de la red de la Prestadora de Servicios y en caso de no tenerla, se realizará el enlace telefónico con servicios de ambulancia públicos, sujeto a su disponibilidad.

Exclusiones específicas del servicio:

- Traslados interhospitalarios.
- Traslados del hospital hacia el domicilio del núcleo familiar.
- Traslados del hospital hacia centros de diagnóstico, laboratorios, clínicas u otros.
- Solicitudes de traslado en las que el núcleo familiar se encuentre violento, agresivo o armado.

1.2.CITA EN CONSULTORIO CON PROFESIONALES

DE LA SALUD: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, a consecuencia de una emergencia causada por un accidente o enfermedad, la Prestadora de Servicios le brindará y coordinará la cita en consultorio, para realizarle una evaluación clínica, con los siguientes profesionales de la salud:

- a. Médico general.
- b. Ginecólogo.

Para la cita en consultorio con ginecólogo la solicitante deberá ser mayor de dieciocho (18) años.

La cita será brindada en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos, y deberá ser previamente autorizado por un médico a través de una orientación médica telefónica o Teledoctor. La cita se prestará únicamente dentro del territorio de las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba.

Este servicio será brindado mediante seis (6) citas al año por núcleo familiar, las cuales podrán ser utilizadas en una especialidad médica o en una combinación de especialidades médicas, y sin límite máximo de cobertura por cita.

Exclusiones específicas de este servicio:

- Cualquier tipo de tratamiento o medicamento.
- Procedimiento médico diferente a la evaluación

clínica.

- Citas de seguimiento por un mismo evento.

1.3.VISITA MÉDICA DOMICILIAR O AL COMERCIO (UN SERVICIO CADA 48 HORAS):

Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, a consecuencia de una emergencia causada por un accidente o enfermedad, la Prestadora de Servicios le brindará y coordinará el envío de un médico general a su domicilio o sede principal para realizarle una evaluación clínica.

La cita será brindada en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos, y deberá ser previamente autorizado por un médico a través de una orientación médica telefónica o Teledoctor. La cita se prestará únicamente dentro del territorio de las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba.

Este servicio será brindado por seis (6) evento al año por núcleo familiar, y sin límite máximo de cobertura por evento.

Exclusiones específicas de este servicio:

- Cualquier tipo de tratamiento o medicamento.
- Procedimiento médico diferente a la evaluación clínica.
- Servicios de seguimiento por un mismo evento.

1.4.ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA:

Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un médico general para que, ante cualquier consulta médica, le brinde orientación telefónica en:

- a. Utilización de medicamentos.
- b. Síntomas o molestias que esté padeciendo.
- c. Recomendaciones médicas y farmacéuticas.
- d. Interpretación de exámenes de laboratorio.

Queda entendido que este servicio no sustituye una visita presencial, por lo cual el médico no tiene permitido diagnosticar o recetar vía telefónica. El servicio se utilizará solamente como una orientación.

Este servicio será brindado sin límite de llamadas al

año, y sin límite máximo de cobertura por llamada.

1.5.REFERENCIAS MÉDICAS: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios le brindará información referencial, vía telefónica, de profesionales en medicina o especialistas, laboratorios, hospitales y clínicas dentales. Queda entendido que la selección del médico, odontólogo, centro hospitalario, clínica o laboratorio, así como la coordinación de cita, honorarios médicos, odontológicos y demás costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

1.6.EXÁMENES DE LABORATORIO PREVENTIVO: Por solicitud del Afiliado, la Prestadora de Servicios le brindará y coordinará la cita con un laboratorio para la realización de uno de los siguientes exámenes:

- a. Hematología completa.
- b. Triglicéridos.
- c. Glucosa.
- d. Heces.
- e. Orina.

La cita se brindará únicamente al Afiliado y dentro del horario hábil del laboratorio.

Este servicio será brindado por dos (2) citas al año, en la cual se realizará únicamente uno (1) de los exámenes mencionados anteriormente, sin límite máximo de cobertura por cita, y sujeto a un período de carencia de seis (6) meses.

1.7.EXÁMENES DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO PREVENTIVO: Por solicitud del Afiliado, la Prestadora de Servicios le brindará y coordinará la cita con un laboratorio para la realización de uno de los siguientes exámenes:

- a. Ultrasonido pélvico.
- b. Papanicolau.
- c. Mamografía.

La cita se brindará únicamente al Afiliado y dentro del horario hábil del laboratorio.

Este servicio será brindado por dos (2) citas al año, en la cual se realizará únicamente uno (1) de los exámenes mencionados anteriormente, sin límite máximo de cobertura por cita, y sujeto a un período de carencia de seis (6) meses.

2.SERVICIO DE ASISTENCIA TELEDOCTOR

2.1.TELEDOCTOR: El Afiliado o núcleo familiar se pondrá en contacto con un médico general a través de la aplicación tecnológica llamada "Teledocor", para que, ante cualquier consulta médica, le brinde orientación en:

- a. Utilización de medicamentos.
- b. Síntomas o molestias que esté padeciendo.
- c. Recomendaciones médicas y farmacéuticas.
- d. Interpretación de exámenes de laboratorio.

Queda entendido que este servicio no sustituye una visita presencial, por lo cual el médico no tiene permitido diagnosticar o recetar vía la aplicación. El servicio se utilizará solamente como una orientación.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año, y sin límite máximo de cobertura por evento.

3.SERVICIOS DE ASISTENCIA AL HOGAR O SEDE PRINCIPAL

3.1.ENVÍO DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS POR EMERGENCIAS EN EL HOGAR O SEDE PRINCIPAL: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios enviará a un técnico especializado en plomería, electricidad, cerrajería o vidriería al domicilio o sede principal del Afiliado para que atienda alguna de las siguientes emergencias:

a.PLOMERÍA (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento de agua potable y/o sanitarias ubicadas dentro del domicilio o sede principal, siempre que estas sean de tubería PVC, y se presente alguna rotura o fuga que imposibilite el flujo de suministro o evacuación de agua. Para dicho caso, la Prestadora de Servicios enviará a un plomero con el fin de restablecer el servicio y flujo de agua siempre y cuando las

instalaciones lo permitan. El Afiliado o núcleo familiar deberá de supervisar la ejecución del servicio, caso contrario no se brindará el servicio.

b.ELECTRICIDAD (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del interior del domicilio o sede principal, por falla eléctrica total o parcial derivado de un corto circuito. Para dicho caso, la Prestadora de Servicios enviará a un electricista con el fin de restablecer el suministro de energía eléctrica, reparar o cambiar tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers o fusibles dañados por sobre carga. El Afiliado o núcleo familiar deberá de supervisar la ejecución del servicio, caso contrario no se brindará el servicio.

c.CERRAJERÍA (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): En caso de pérdida, extravío, robo o hurto de las llaves de acceso al domicilio o sede principal, avería de la cerradura por intento de robo, hurto u otra causa que impida la apertura de la puerta principal de acceso al domicilio o sede principal. Para dicho caso, la Prestadora de Servicios enviará a un cerrajero con el fin de restablecer el acceso al domicilio o sede principal. El Afiliado o núcleo familiar deberá de supervisar la ejecución del servicio, caso contrario no se brindará el servicio.

d.VIDRIERÍA (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): En caso de rotura de alguno de los vidrios que formen parte de las fachadas exteriores del domicilio o sede principal, lo cual ponga en riesgo la seguridad del domicilio o sede principal y sus ocupantes. Para dicho caso, la Prestadora de Servicios enviará a un técnico en instalación de vidrios. El Afiliado o núcleo familiar deberá de supervisar la ejecución del servicio, caso contrario no se brindará el servicio.

El técnico realizará la inspección y evaluación de la emergencia, de ser necesario la compra de materiales, la Prestadora de Servicios estará programando la atención del servicio. El tiempo de cuarenta y ocho (48) horas de espera no aplicará en casos de garantía.

Cada inciso descrito anteriormente será brindado por tres (3) eventos al año por núcleo familiar y con un límite máximo de cobertura de setenta y cinco dólares americanos (USD \$75.00) por evento. El

servicio incluye el envío del técnico especializado, según corresponda, y los materiales de mano de obra como su traslado.

Exclusiones específicas del servicio:

•En el servicio de Plomería:

- La reparación y/o reposición de avería propias de grifos con todos sus accesorios, vástagos, mezcladoras, cisternas, depósitos, calentadores junto con acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua y en general de cualquier elemento ajeno a la tubería que conduzca agua propia del domicilio o sede principal.
- Destapes o trabajos que requieran bomba o sonda eléctrica y compresores.
- La rotura de paredes, piso y cualquier trabajo de albañilería para identificar las pérdidas de agua interna.
- El arreglo de canales, bajantes de agua y tuberías galvanizadas.
- El destape de tuberías de aguas residuales.
- Servicios debido a la mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores al domicilio o sede principal.
- Averías que se deriven de humedades o filtraciones.
- Cualquier tipo de reparación en alcantarillados, tubería, etc., propiedad de la empresa de suministro de agua y/o municipal.
- En los casos donde las pérdidas de agua incontroladas no se puedan reparar por el estado de las tuberías, el plomero, colocará un tapón para evitar la pérdida y la reparación será a cargo del núcleo familiar.
- Las tuberías de agua diferentes a materiales de PVC.
- Las revisiones por posibles pérdidas de agua e incremento en la facturación.
- Servicios en lugares distintos al domicilio o sede principal.
- Averías ocasionadas, directas o indirectas, por un trabajo de plomería sin terminar realizado por un proveedor ajeno a la Prestadora de Servicios.

•En el servicio de Electricidad:

- Los casos donde los cortes eléctricos sean masivos o las redes de electricidad no permitan una reparación simple, el electricista realizará una anulación de la línea para evitar un corte eléctrico y la reparación del daño será a cargo del núcleo familiar.
- Rotura de paredes, piso y cualquier trabajo de albañilería para identificar las pérdidas de energía eléctrica.
- No se realizarán cambios completos de líneas de energía.
- La verificación del contador y cables de energía que formen parte del alumbrado público.
- Las revisiones eléctricas por posibles pérdidas de energía o incremento en la facturación.
- Se excluye la reparación o cambio de enchufes.
- Servicios en lugares distintos al domicilio o sede principal.
- Averías ocasionadas, directas o indirectas, por un trabajo de electricidad sin terminar realizado por un proveedor ajeno a la Prestadora de Servicios.

•**En el servicio de Cerrajería:**

- Cualquier trabajo de cerrajería en una puerta diferente a la puerta principal de acceso al domicilio o sede principal.
- El cambio o reparación de cerraduras por falta de mantenimiento.
- Hechura de llaves nuevas.
- Compra de la cerradura para instalación y su correcto cierre.
- La apertura de puertas de seguridad o blindadas.
- Cerraduras de seguridad y/o de combinación de la cerradura.
- Servicio por la extracción de residuos de llave cuando esta se rompe dentro de la cerradura de la puerta principal del domicilio o sede principal, impidiendo a sus ocupantes acceder a la misma.
- Servicios en lugares distintos al domicilio o sede principal.
- Averías ocasionadas, directas o indirectas, por un trabajo de cerrajería sin terminar realizado por un proveedor ajeno a la Prestadora de Servicios.

•**En el servicio de Vidriería:**

- Cualquier clase de espejos.
- Puertas de vidrio y ventanales corredizos.

- Vidrios de seguridad.
- Vidrios con diseños (dibujos, colores, corrugados).
- Vidrios que excedan los cuatro (4) milímetros de grosor.
- Tipos de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de la fachada exterior del domicilio o sede principal que no den hacia la calle.
- Cualquier rotura en vidrios de fachada por asonadas, vandalismos, revueltas, eventos públicos o fenómenos naturales.
- Cualquier rotura de vidrios de fachada que se encuentren resguardados por balcones o rejas.
- Servicios en lugares distintos al domicilio o sede principal.
- Averías ocasionadas, directas o indirectas, por un trabajo de vidriería sin terminar realizado por un proveedor ajeno a la Prestadora de Servicios.

3.2.DECORADOR DE INTERIORES PARA EL HOGAR NUEVO O SEDE PRINCIPAL: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, cuando requiera decoración de su nuevo domicilio o sede principal, la Prestadora de Servicios le brindará y coordinará el envío de un decorador de interiores.

El decorador realizará únicamente una orientación verbal y consistirá en consejos que a criterio del decorador podrían ayudar al Afiliado o núcleo familiar en la decoración de su nuevo domicilio o sede principal. No están incluidos diseños de proyectos, bosquejos, croquis, ni ningún tipo de proyecto o anteproyecto.

Se considerará nuevo domicilio o sede principal el que no tenga más de seis (6) meses de haberse construido, adquirido o rentado.

El servicio será brindado en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos, deberá ser solicitado con cinco (5) horas de anticipación a la prestación del servicio, y la orientación verbal tendrá una duración máxima de una (1) hora. El servicio se prestará únicamente dentro del territorio de las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba.

Este servicio será brindado por tres (3) eventos al año por núcleo familiar, y con un límite máximo de cobertura de cien dólares americanos (USD \$100.00) por evento.

3.3.SERVICIO DE LIMPIEZA POR EVENTO CUBIERTO: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto de plomería que produzca una inundación total o parcial de alguna de las áreas internas del domicilio o sede principal y desde que el evento de plomería haya sido asistido previamente por la Prestadora de Servicios, esta misma, gestionará y coordinará el envío de personal de limpieza, para asistir limpiando el(las) área(s) afectadas.

El servicio será brindado en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos.

Este servicio se limita a la limpieza exclusiva del domicilio o sede principal en forma superficial considerándose como tal la desobstrucción del área inundada hasta el punto de que se pueda circular y no mayor detalle a ese, por lo que se encuentra excluido la limpieza de alfombras unidas de forma permanente o no al domicilio o sede principal, cortinas, ropa, cielo raso, etc., así como la limpieza del cualquier tipo de bien mueble.

El Afiliado o núcleo familiar deberá de supervisar en todo momento la ejecución del servicio.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año, y sin límite máximo de cobertura por evento.

3.4.TRANSPORTE DE MUEBLES POR EVENTO CUBIERTO: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, y a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto de plomería que produzca una inundación total o parcial de alguna de las áreas internas del domicilio o sede principal, y siempre que dicho evento haya sido asistido previamente por la Prestadora de Servicios, cuando la naturaleza de los daños obligue a la retirada de los muebles de la zona afectada debido al riesgo de deterioro, la Prestadora de Servicios coordinará el

envío de personal especializado para el traslado de dichos bienes hasta el sitio designado por el Afiliado o núcleo familiar dentro de la misma ciudad de su domicilio o sede principal. Además, se encargará del regreso de los mismos al domicilio o sede principal una vez que hayan finalizado las reparaciones.

Este servicio se hace extensivo para casos de incendio en el domicilio o sede principal, caída de aeronaves o partes que se desprendan de ellas e impacto de vehículos terrestres, desde que el domicilio o sede principal quede en tal condición que no se pueda garantizar la seguridad y bienestar de los bienes en él contenidos.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año, y sin límite máximo de cobertura por evento.

El Afiliado o núcleo familiar deberá de supervisar en todo momento la ejecución del servicio.

En caso de que el Afiliado o núcleo familiar no dispongan de un lugar adecuado para almacenar los muebles, la Prestadora de Servicios les proporcionará un espacio para su resguardo. Este servicio será brindado sin límite de eventos al año y con un límite máximo de cobertura de veinticuatro (24) horas por evento. Cada evento deberá tratarse de emergencias distintas para su adecuada coordinación.

3.5.REFERENCIAS DE TÉCNICOS AL HOGAR O SEDE PRINCIPAL: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios le brindará información referencial, vía telefónica, sobre techadores, reparación de portones, limpieza del hogar o sede principal, limpieza de garaje, instalaciones eléctricas, plomería, albañilería, herrería, carpintería, mensaje, cerrajería, pintores, vidrieros, etc. Queda entendido que la selección de la empresa o profesional, así como los costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

3.6.REFERENCIAS DE TÉCNICOS PARA LA

REPARACIÓN DE CORTINAS METÁLICAS: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios le brindará información referencial, vía telefónica, sobre empresas o profesionales en reparación de cortinas metálicas. Queda entendido que la selección de la empresa o profesional, así como los costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

3.7.REFERENCIA DE EMPRESAS DE FUMIGACIÓN Y/O SANITIZACIÓN: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios le brindará información referencial, vía telefónica, sobre empresas de fumigación y/o sanitización. Queda entendido que la selección de la empresa, así como los costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

4.SERVICIOS DE ASISTENCIA CHECK UP

4.1.CHECK UP AL HOGAR O SEDE PRINCIPAL: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar y cuando requiera:

- a. Mano de obra en la revisión de la instalación eléctrica para el cambio de tomas e interruptores, limitado a cinco (5) unidades.
- b. Verificación de posibles fugas de agua en registros, inodoros, grifos, sifones y manguera de abasto desde que estén en un lugar visible y accesible (no detección de fugas).
- c. Lubricación de bisagras, puertas o ventanas, siempre que no aplique el desmontaje de éstas.
- d. Instalación de duchas eléctricas simple o cambio de resistencia.
- e. Limpieza de bajantes de agua hasta una distancia de quince (15) metros en caso de obstrucción y únicamente en edificaciones no mayores a dos (2) pisos.

La Prestadora de Servicios enviará a un técnico especializado, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos. El Afiliado

o núcleo familiar deberá de supervisar la ejecución del servicio.

Este servicio será brindado por un (1) evento al año por núcleo familiar, para realizar hasta tres (3) trabajos de los servicios descritos anteriormente en el domicilio o sede principal, con un límite máximo de cobertura de cien dólares americanos (USD \$100.00) por el evento, y sujeto a un período de carencia de tres (3) meses.

El servicio cubre únicamente la mano de obra; cualquier material, repuesto o trabajo distinto a la mano de obra será responsabilidad del núcleo familiar.

5.SERVICIOS DE ASISTENCIA EN PUBLICIDAD

5.1.ORIENTACIÓN TELEFÓNICA CON PUBLICISTA (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto, vía telefónica, con un publicista profesional. Este especialista le brindará asesoría y recomendaciones sobre estrategias de comunicación, imagen o publicidad, según las necesidades del solicitante.

La orientación será brindada en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos. La orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos.

La orientación telefónica con el publicista no sustituye un asesoramiento presencial ni una consulta de largo plazo. El publicista no podrá elaborar planes publicitarios completos ni realizar trabajos de diseño o ejecución publicitaria a través de este servicio. Este servicio tiene únicamente fines orientativos.

Este servicio será brindado por tres (3) llamadas al año por núcleo familiar, y sin límite máximo de cobertura por llamada.

Exclusiones específicas del servicio:

- Consultas o asesorías que requieran trabajo creativo extenso o diseño gráfico.
- Asesoramiento para campañas publicitarias a

gran escala o gestión de medios.

5.2.ASESORÍA PRESENCIAL CON PUBLICIDAD:

Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios podrá dirigirlo con un publicista profesional para recibir asesoría presencial, según las necesidades relacionadas con imagen, estrategias de comunicación o promoción personal derivadas de situaciones específicas, como un evento o proyecto.

La asesoría será brindada en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos.

La Prestadora de Servicios queda excluida de cualquier responsabilidad si el Afiliado o núcleo familiar decide contratar servicios adicionales de asesoría, diseño o ejecución de proyectos publicitarios con el publicista; dichos servicios serán a cuenta y riesgo del núcleo familiar.

Este servicio será brindado por una (1) asesoría al año por núcleo familiar, y sin límite máximo de cobertura.

Exclusiones específicas del servicio:

- Realización de trabajos de diseño gráfico o campañas publicitarias completas.
- Gestión de relaciones públicas o medios de comunicación.

5.3.ORIENTACIÓN TELEFÓNICA EN DESARROLLO DE IMAGEN DE UN PRODUCTO O EMPRESA (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto, vía telefónica, con un publicista profesional. Este especialista brindará asesoría y recomendaciones sobre estrategias de comunicación, desarrollo de imagen o publicidad, enfocándose en las necesidades del Afiliado o núcleo familiar relacionadas con la imagen de un producto o empresa.

La orientación será brindada en horario hábil de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados ni días de descanso. La duración de la orientación no podrá exceder de treinta (30)

minutos por llamada.

La orientación telefónica con el publicista no sustituye un asesoramiento presencial ni una consulta de largo plazo. El publicista no podrá elaborar planes publicitarios completos ni realizar trabajos de diseño o ejecución publicitaria a través de este servicio. Este servicio tiene únicamente fines orientativos.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año, y sin límite máximo de cobertura por evento.

Exclusiones específicas del servicio:

- Consultas o asesorías que requieran trabajo creativo extenso o diseño gráfico.
- Asesoramiento para campañas publicitarias a gran escala o gestión de medios.

5.4.ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PARA ENTRAR A UN NUEVO MERCADO O ATRAERLO POR CAMPAÑAS ESPECÍFICAS (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto, vía telefónica, con un publicista profesional. Este especialista brindará asesoría y recomendaciones sobre estrategias de comunicación, imagen y publicidad, enfocadas en entrar a un nuevo mercado o atraer a un público específico mediante campañas personalizadas.

La orientación será brindada en horario hábil de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados ni días de descanso. La duración de la orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos por llamada.

La orientación telefónica con el publicista no sustituye un asesoramiento presencial ni una consulta de largo plazo. El publicista no podrá elaborar planes publicitarios completos ni realizar trabajos de diseño o ejecución publicitaria a través de este servicio. Este servicio tiene únicamente fines orientativos.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año, y sin límite máximo de cobertura por evento.

Exclusiones específicas del servicio:

- Consultas o asesorías que requieran trabajo creativo extenso o diseño gráfico.
- Asesoramiento para campañas publicitarias a gran escala o gestión de medios.

5.5. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA SOBRE TIPS PARA DESARROLLAR UN PLAN DE PUBLICIDAD PARA EL TARGET DE LA EMPRESA (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto, vía telefónica, con un publicista profesional. Este especialista brindará asesoría y recomendaciones sobre estrategias de comunicación, imagen o publicidad, enfocadas en desarrollar un plan de publicidad dirigido al público objetivo de la empresa.

La orientación será brindada en horario hábil de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados ni días de descanso. La duración de la orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos por llamada.

La orientación telefónica con el publicista no sustituye un asesoramiento presencial ni una consulta de largo plazo. El publicista no podrá elaborar planes publicitarios completos ni realizar trabajos de diseño o ejecución publicitaria a través de este servicio. Este servicio tiene únicamente fines orientativos.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año, y sin límite máximo de cobertura por evento.

Exclusiones específicas del servicio:

- Consultas o asesorías que requieran trabajo creativo extenso o diseño gráfico.
- Asesoramiento para campañas publicitarias a gran escala o gestión de medios.

5.6. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PARA POTENCIALIZAR UN PRODUCTO PARA MEJORAR SU COLOCACIÓN EN EL MERCADO (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto, vía

telefónica, con un publicista profesional. Este especialista brindará asesoría y recomendaciones sobre estrategias de comunicación, imagen o publicidad, enfocadas en potencializar un producto y mejorar su colocación en el mercado, según las necesidades del Afiliado o núcleo familiar.

La orientación será brindada en horario hábil de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados ni días de descanso. La duración de la orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos por llamada.

La orientación telefónica con el publicista no sustituye un asesoramiento presencial ni una consulta de largo plazo. El publicista no podrá elaborar planes publicitarios completos ni realizar trabajos de diseño o ejecución publicitaria a través de este servicio. Este servicio tiene únicamente fines orientativos.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año, y sin límite máximo de cobertura por evento.

Exclusiones específicas del servicio:

- Consultas o asesorías que requieran trabajo creativo extenso o diseño gráfico.
- Asesoramiento para campañas publicitarias a gran escala o gestión de medios.

6. SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL

6.1. ASESORÍA LEGAL PRESENCIAL: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios podrá dirigirla con un abogado para realizar una asesoría presencial, según las necesidades derivadas de un accidente o robo sufrido por el Afiliado o núcleo familiar.

La asesoría será brindada en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos. La asesoría no podrá exceder de cuatro (4) horas.

La Prestadora de Servicios queda excluida de responsabilidad si el Afiliado o núcleo familiar ha decidido, por su cuenta, contratar servicios adicionales de asesoría legal o defensa procesal

con el profesional; estos servicios corren por cuenta del núcleo familiar.

Este servicio será brindado por una (1) asesoría al año por núcleo familiar, y sin límite máximo de cobertura.

Exclusiones específicas del servicio:

- Acompañamiento presencial en cortes.
- Cualquier realización de documentos legales.

6.2. ORIENTACIÓN LEGAL TELEFÓNICA (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, cuando requiera alguna orientación legal telefónica, para resolver inquietudes en materia civil, penal o familiar, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional en la materia, con el fin de brindarle una orientación legal telefónica para indicarle las diferentes alternativas por las que puede optar ante la situación objeto de la llamada.

La orientación será brindada en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos. La orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos.

La Prestadora de Servicios queda excluida de responsabilidad si el Afiliado o núcleo familiar ha decidido, por su cuenta, contratar servicios adicionales de asesoría legal o defensa procesal con el profesional; estos servicios corren por cuenta del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de llamadas al año, y sin límite máximo de cobertura por llamada.

6.3. ORIENTACIÓN LEGAL TELEFÓNICA POR ROBO DEL DOMICILIO O SEDE FAMILIAR: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, a consecuencia de robo en el domicilio o sede principal, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un abogado con el fin de brindarle una orientación legal telefónica para indicarle las diferentes alternativas por las que puede optar ante la situación objeto de la llamada.

La orientación no podrá exceder de treinta (30)

minutos.

La Prestadora de Servicios queda excluida de responsabilidad si el Afiliado o núcleo familiar ha decidido, por su cuenta, contratar servicios adicionales de asesoría legal o defensa procesal con el profesional; estos servicios corren por cuenta del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de llamadas al año, y sin límite máximo de cobertura por llamada.

6.4. ORIENTACIÓN LEGAL TELEFÓNICA POR ROBO DEL VEHÍCULO: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, cuando requiera alguna orientación legal telefónica, a consecuencia del robo total del vehículo de su propiedad, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional en la materia, con el fin de brindarle una orientación legal telefónica para indicarle las diferentes alternativas por las que puede optar ante la situación objeto de la llamada.

La orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos.

La Prestadora de Servicios queda excluida de responsabilidad si el Afiliado o núcleo familiar ha decidido, por su cuenta, contratar servicios adicionales de asesoría legal o defensa procesal con el profesional; estos servicios corren por cuenta del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de llamadas al año, y sin límite máximo de cobertura por llamada.

6.5. ORIENTACIÓN LEGAL TELEFÓNICA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, cuando requiera alguna orientación legal telefónica, a consecuencia de un accidente de tránsito, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional en la materia, con el fin de brindarle una orientación legal telefónica para indicarle las diferentes alternativas por las que puede optar ante la situación objeto de la llamada.

La orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos.

La Prestadora de Servicios queda excluida de responsabilidad si el Afiliado o núcleo familiar ha decidido, por su cuenta, contratar servicios adicionales de asesoría legal o defensa procesal con el profesional; estos servicios corren por cuenta del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de llamadas al año, y sin límite máximo de cobertura por llamada.

6.6. ORIENTACIÓN LEGAL TELEFÓNICA POR FALLECIMIENTO DEL AFILIADO: Por solicitud del núcleo familiar, a consecuencia del fallecimiento del Afiliado, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un abogado con el fin de brindarle una orientación legal telefónica para gestionar adecuadamente los trámites legales en médica legal u otras instituciones competentes.

La orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos.

La Prestadora de Servicios queda excluida de responsabilidad si el núcleo familiar ha decidido, por su cuenta, contratar servicios adicionales de asesoría legal o defensa procesal con el profesional; estos servicios corren por cuenta del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de llamadas al año, y sin límite máximo de cobertura por llamada.

6.7. ASESORÍA LEGAL PRESENCIAL POR ROBO DE LA SEDE PRINCIPAL: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios coordinará el envío de un abogado a la sede principal para realizar una asesoría presencial e interponer la denuncia inicial antes las autoridades correspondientes derivado del robo sufrido en la sede principal.

La prestadora de servicios queda excluida de responsabilidad si el afiliado o núcleo familiar decide, por su cuenta, contratar servicios adicionales de asesoría legal o defensa procesal con el profesional; dichos servicios correrán por cuenta del núcleo familiar.

Este servicio será brindado por dos (2) asesorías al

año por núcleo familiar, y con un límite máximo de cobertura de doscientos dólares americanos (USD \$200.00) por asesoría.

Exclusiones específicas del servicio:

- Acompañamiento presencial en cortes.
- Cualquier elaboración de documentos legales.

7. SERVICIOS DE ASISTENCIA EMPRESARIAL

7.1. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA SOBRE TRÁMITES PARA REGISTRO DE LA EMPRESA EN TRIBUTACIÓN DIRECTA (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, cuando requiera alguna orientación telefónica, para resolver inquietudes en materia de trámites para registro de la empresa en tributación directa, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional especializado en la materia. El objetivo es brindarle orientación sobre las diferentes alternativas fiscales y opciones disponibles para su situación específica.

La orientación será brindada en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos. La orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos.

La Prestadora de Servicios queda excluida de responsabilidad si el Afiliado o núcleo familiar decide, por su cuenta, contratar servicios adicionales de asesoría fiscal o servicios de contabilidad con el profesional; dichos servicios serán a cuenta del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de llamadas al año, y sin límite máximo de cobertura por llamada.

7.2. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA SOBRE TRÁMITES PARA LA LEGALIZACIÓN DE LIBROS CONTABLES (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, cuando requiera orientación telefónica sobre los trámites necesarios para la legalización de libros contables, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional especializado en la materia. El objetivo es brindarle

información sobre los pasos y requisitos para realizar la legalización de manera adecuada.

La orientación será brindada en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos. La orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos.

La Prestadora de Servicios queda excluida de responsabilidad si el Afiliado o núcleo familiar decide, por su cuenta, contratar servicios adicionales de asesoría fiscal o servicios de contabilidad con el profesional; dichos servicios serán a cuenta del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de llamadas al año, y sin límite máximo de cobertura por llamada.

7.3. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PARA REGISTRO DE LA EMPRESA EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, cuando requiera orientación telefónica sobre el proceso de registro de su empresa en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional especializado en la materia. El objetivo es brindarle información sobre los requisitos y pasos necesarios para registrar su empresa correctamente en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

La orientación será brindada en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos. La orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos.

La Prestadora de Servicios queda excluida de responsabilidad si el Afiliado o núcleo familiar decide, por su cuenta, contratar servicios adicionales de asesoría fiscal o servicios de contabilidad con el profesional; dichos servicios serán a cuenta del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de llamadas al año, y sin límite máximo de cobertura por llamada.

7.4. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA EN MATERIA DE IMPUESTOS (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, cuando requiera orientación telefónica en materia de impuestos, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional especializado en la materia. El objetivo es brindarle información sobre los pasos, requisitos y opciones fiscales disponibles para su situación tributaria.

La orientación será brindada en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos. La orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos.

La Prestadora de Servicios queda excluida de responsabilidad si el Afiliado o núcleo familiar decide, por su cuenta, contratar servicios adicionales de asesoría fiscal o servicios de contabilidad con el profesional; dichos servicios serán a cuenta del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de llamadas al año, y sin límite máximo de cobertura por llamada.

7.5. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA EN MATERIA DE PAGOS A LA ALCALDÍA (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, cuando requiera orientación telefónica sobre los pagos a la alcaldía, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional especializado en la materia. El objetivo es brindarle información sobre los pasos, requisitos y opciones disponibles para realizar los pagos correspondientes a la alcaldía, según su situación específica.

La orientación será brindada en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos. La orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos.

La Prestadora de Servicios queda excluida de responsabilidad si el Afiliado o núcleo familiar decide, por su cuenta, contratar servicios adicionales de asesoría fiscal o servicios de

contabilidad con el profesional; dichos servicios serán a cuenta del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de llamadas al año, y sin límite máximo de cobertura por llamada.

7.6. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y PATENTES PARA LA EMPRESA (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, cuando requiera orientación telefónica sobre los trámites necesarios para la obtención de permisos y patentes para su empresa, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional especializado en la materia. El objetivo es brindarle información sobre los pasos, requisitos y opciones disponibles para obtener los permisos y patentes necesarios para operar su empresa de manera legal.

La orientación será brindada en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos. La orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos.

La Prestadora de Servicios queda excluida de responsabilidad si el Afiliado o núcleo familiar decide, por su cuenta, contratar servicios adicionales de asesoría fiscal o servicios de contabilidad con el profesional; dichos servicios serán a cuenta del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de llamadas al año, y sin límite máximo de cobertura por llamada.

7.7. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (UN SERVICIO CADA 48 HORAS): Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, cuando requiera orientación telefónica sobre los trámites necesarios ante el Instituto de la Propiedad, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional especializado en la materia. El objetivo es brindarle información sobre los pasos, requisitos y opciones disponibles para realizar trámites relacionados con bienes inmuebles, como la inscripción, registro o actualización de propiedades.

La orientación será brindada en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., no incluye feriados o asuetos. La orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos.

La Prestadora de Servicios queda excluida de responsabilidad si el Afiliado o núcleo familiar decide, por su cuenta, contratar servicios adicionales de asesoría fiscal o servicios de contabilidad con el profesional; dichos servicios serán a cuenta del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de llamadas al año, y sin límite máximo de cobertura por llamada.

8. SERVICIOS DE ASISTENCIA CONCIERGE

8.1. REFERENCIAS DE RESTAURANTES: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, siempre que requiera información referencial sobre restaurantes, la Prestadora de Servicios le brindará información de interés, vía telefónica, para que pueda solicitar servicios de manera particular, queda entendido que la selección del restaurante, así como la coordinación de servicios y demás costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

8.2. REFERENCIAS DE HOTELES: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, siempre que requiera información referencial sobre tarifas y reservaciones de hoteles, la Prestadora de Servicios le brindará información de interés, vía telefónica, para que pueda solicitar servicios de manera particular, queda entendido que la selección del hotel, así como la coordinación de servicios y demás costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

8.3. REFERENCIAS DE EMPRESAS DE RENTA DE MOBILIARIO: Por solicitud del Afiliado o núcleo

familiar, siempre que requiera información referencial de empresas, negocios o locales de renta de mesas y sillas para eventos, la Prestadora de Servicios le brindará información de interés, vía telefónica, para que pueda solicitar servicios de manera particular, queda entendido que la selección de la empresa, negocio o local, así como la coordinación de servicios y demás costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

8.4.REFERENCIAS DE EMPRESAS DE MENSAJERÍA: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, siempre que requiera información referencial de empresas o negocios de mensajería, la Prestadora de Servicios le brindará información de interés, vía telefónica, para que pueda solicitar servicios de manera particular, queda entendido que la selección de la empresa o negocio, así como la coordinación de servicios y demás costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

8.5.REFERENCIAS DE TALLERES MECÁNICOS: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, siempre que requiera información referencial de talleres mecánicos, cercanos a su ubicación, la Prestadora de Servicios le brindará información de interés, vía telefónica, para que pueda solicitar servicios de manera particular, queda entendido que la selección del taller mecánico, así como la coordinación de servicios y demás costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

8.6.SERVICIO DE REFERENCIAS PARA RENTA DE VEHÍCULOS: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, siempre que requiera información referencial de empresas de renta de vehículos, la Prestadora de Servicios, le brindará información de

interés, vía telefónica, para que pueda solicitar de manera servicios particular, queda entendido que la selección de la empresa de renta de vehículos, así como la coordinación de servicios y demás costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

8.7.SERVICIO DE REFERENCIAS SOBRE EMPRESAS DE CÓMPUTO: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, siempre que requiera información referencial de empresas, negocios o locales de venta de equipos de computación, la Prestadora de Servicios le brindará información de interés, vía telefónica, para que pueda solicitar servicios de manera particular, queda entendido que la selección de empresa, negocio o local, así como coordinación de servicios y demás costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

8.8.REFERENCIAS DE EMPRESAS DE COURIER: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, siempre que requiera información referencial de empresas o negocios de Courier, la Prestadora de Servicios le brindará información de interés, vía telefónica, para que pueda solicitar servicios de manera particular, queda entendido que la selección de la empresa o negocio, así como la coordinación de servicios y demás costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

8.9.REFERENCIAS DE FLORISTERÍAS: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, siempre que requiera información referencial de floristerías, la Prestadora de Servicios le brindará información de interés, vía telefónica, para que pueda solicitar servicios de manera particular, queda entendido que la selección de la floristería, así como la coordinación de servicios y demás costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del

núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

8.10.REFERENCIAS SOBRE CINES, CONCIERTOS, TEATROS, MUSEOS Y EVENTOS CULTURALES:

Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, al requerir información referencial sobre eventos culturales, cines, conciertos, teatros, museos y eventos culturales, la Prestadora de Servicios realizará una búsqueda de los servicios solicitados y le transmitirá la información vía telefónica. Los costos de los servicios serán asumidos por cuenta y riesgo del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

8.11.REFERENCIAS DE EMPRESAS DE LIMPIEZA

DE ALFOMBRAS: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, siempre que requiera información referencial de empresas de limpieza de alfombras, la Prestadora de Servicios le brindará información de interés, vía telefónica, para que pueda solicitar servicios de manera particular, queda entendido que la selección de la empresa, así como la coordinación de servicios y demás costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

8.12.REFERENCIAS DE EMPRESAS DE

FUMIGACIÓN: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, siempre que requiera información referencial de empresas de fumigación, la Prestadora de Servicios le brindará información de interés, vía telefónica para que pueda solicitar servicios de manera particular, queda entendido que la selección de la empresa, así como la coordinación de servicios y demás costos en que se incurran, correrán por cuenta exclusiva del núcleo familiar.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

9.SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA

9.1.ASISTENCIA TECNOLÓGICA EN LÍNEA: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de servicios lo pondrá en contacto con un profesional en tecnología para que, por vía telefónica o remota, ingresando vía internet a la computadora del núcleo familiar en compañía, bajo su debida autorización, pueda asesorarlo técnicamente en temas como:

- a. Instalación y desinstalación de software licenciados que posean documentación descriptiva del proceso de instalación (Office, Windows, Internet, Antivirus, aplicativos multimedia, aplicativos de comunicación) y sus Service Pack.
- b. Instalación de antivirus por periodo restrictivo o limitado (de prueba).
- c. Solución de problemas de acceso al correo electrónico (Outlook, Outlook Express, Gmail, Yahoo!, etc.).
- d. Instalación de Antispyware (Adware).
- e. Solución, instalación y configuración de sistemas periféricos como cámaras digitales, scanner, impresoras, etc.
- f. Guía rápida para el acceso y navegación en internet (ubicación de funciones).
- g. Guía rápida para el uso de herramientas de programas del paquete Office a nivel básico o intermedio (ubicación de funciones).
- h. Solución de problemas con la instalación de redes Wireless.
- i. Pesquisa y referencia de precios de equipos de cómputo en el mercado nacional.

La Prestadora de servicios quedará excluida de responsabilidad de cualquier determinación que adopte el núcleo familiar por la asistencia tecnológica en línea u orientación telefónica. El costo de software, hardware o cualquier otro accesorio tecnológico lo asumirá el núcleo familiar con sus propios recursos.

El tiempo de duración de la orientación no podrá exceder de treinta (30) minutos.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al

año, y sin límite máximo de cobertura por evento. Para la prestación del presente servicio el núcleo familiar está obligado a: (i) Tener una copia de seguridad para la protección de sus archivos, y (ii) En el caso de instalación de software, el núcleo familiar deberá proveer las licencias respectivas para proceder con su instalación.

La Prestadora de Servicios solamente brindará asesoría en la instalación de los programas antes mencionados por lo que no se hace responsable de las posibles infecciones por virus y/o conexión de hackers al equipo de cómputo por lo cual se puedan generar daños y/o pérdidas de información o archivos.

10.SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA

10.1.ASISTENCIA FUNERARIA PARA EL AFILIADO: Por solicitud del núcleo familiar, en caso de fallecimiento del Afiliado a consecuencia de un accidente o enfermedad, se les brindará y coordinará uno (1) de los siguientes servicios:

10.1.1. Servicio de velación del cuerpo:

- Apoyar en la realización de los trámites legales ante las autoridades competentes de Honduras.
- Brindar el traslado del cuerpo a la sala o domicilio de velación a nivel nacional, al templo de la iglesia (misa o culto de cuerpo presente) y al cementerio de la zona seleccionada por los familiares.
- Proveer un féretro que cumpla con las siguientes características: de madera, corte lineal, acolchonado, tapizado interior de tela, con vidrio en la parte superior frontal y de tamaño estándar.
- Brindar el servicio de tanatopraxia (preparación del cuerpo para la velación).
- Proveer la utilización de salas de velación o servicio a domicilio en el lugar de velación por un lapso de veinticuatro (24) horas.
- Proveer un (1) arreglo floral para el centro del féretro y dos (2) arreglos adicionales tamaño mediano.
- Brindar servicio de café, refrescos y alimentación ligera hasta para un máximo de

cincuenta (50) personas. En el servicio a domicilio adicionalmente se incluye alquiler de sillas, altar y base donde se coloca el féretro.

- Coordinar y cubrir los costos de la celebración del servicio religioso a cargo de un ministro de culto indicado por la familia. El servicio será brindado únicamente en la sala de velación y cubrirá los gastos del ministro de culto.
- Cubrir los gastos de sepultura (sin incluir nicho y/o fosa funeraria), únicamente se cubrirán los gastos de inhumación, y siempre sujeto a disponibilidad de los proveedores.

10.1.2. Servicio de cremación:

- Apoyar en la realización de los trámites legales ante las autoridades competentes de Honduras.
- Brindar el traslado del cuerpo a la funeraria donde se brindará el servicio de cremación.
- Proveer un féretro acorde para su cremación.
- Preparación del cuerpo para la cremación.
- Cubrir los gastos de cremación, incluyendo una urna cineraria estándar donde se entregarán las cenizas.

La realización del servicio de velación de cuerpo excluye la realización del servicio de cremación y viceversa y se brindarán únicamente los servicios descritos para la realización de la velación del cuerpo o cremación.

Para solicitar este servicio el núcleo familiar deberá de proporcionar a la Prestadora de Servicios el certificado de defunción o documento legal que acredite la muerte del Afiliado.

Este servicio será brindado por un (1) único evento durante la vigencia del Programa de Asistencia, y sin límite máximo de cobertura. Este servicio se encuentra sujeto a un período de carencia de noventa (90) días.

Exclusiones específicas de este servicio:

- Suicidio.
- Transporte de familiares.

11.SERVICIOS DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL

11.1.TUTORÍA Y ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA TELEFÓNICA O VIRTUAL: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios lo pondrá en contacto con un profesional académico, quien, a través de una llamada telefónica, videollamada o chat, brindará acompañamiento educativo según la necesidad específica del solicitante, bajo las siguientes modalidades:

- a. Tutoría para resolución inmediata de consultas puntuales, a través de chat o videollamada.
- b. Orientación y apoyo escolar en la solución de tareas e investigaciones, en materias como lengua española, literatura, matemáticas, geografía, historia, ciencias naturales e idioma inglés.

La orientación, ya sea telefónica o virtual, no podrá exceder de dos (2) horas.

Este servicio será brindado por tres (3) eventos al año por Núcleo Familiar, y sin límite máximo de cobertura por evento.

11.2.COORDINACIÓN DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, la Prestadora de Servicios coordinará un vehículo (taxi u otro servicio de transporte) para el traslado del niño(a) Dependiente del centro escolar a su domicilio.

Para la coordinación del servicio el niño(a) Dependiente deberá ir acompañado de un adulto que sea parte del núcleo familiar.

Todo gasto incurrido por la prestación del servicio de transporte será responsabilidad del núcleo familiar.

El servicio será brindado únicamente dentro del territorio de las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

11.3.COORDINACIÓN DE MENSAJERÍA ESTUDIANTIL: Por solicitud del Afiliado o núcleo familiar, a consecuencia de que el niño(a) Dependiente haya olvidado su mochila, lonchera, tarea u otro artículo escolar en su domicilio, la Prestadora de Servicios le coordinará un mensajero que trasladará el objeto olvidado del domicilio al centro educativo.

Todo gasto incurrido por la prestación del servicio de transporte será responsabilidad del núcleo familiar.

El servicio será brindado únicamente dentro del territorio de las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba.

Este servicio será brindado sin límite de eventos al año.

CLÁUSULA 4. LIMITACIÓN A COBERTURAS DE ASISTENCIA DE CARÁCTER GENERAL

- a. Todos los servicios serán brindados por los proveedores de la Prestadora de Servicios, sujeto a disponibilidad en la localidad del domicilio del Afiliado o núcleo familiar.
- b. Los servicios de asistencia serán brindados únicamente en la dirección del domicilio o sede principal registrado en la base de datos de Banco Atlántida.
- c. El núcleo familiar deberá remitir al personal de la cabina de emergencias de la Prestadora de Servicios todos los documentos o respaldos que se le soliciten y se ameriten para la coordinación de los servicios de asistencia.
- d. El núcleo familiar deberá seguir las instrucciones brindadas por el personal de la cabina de emergencias de la Prestadora de Servicios para la coordinación de los servicios.
- e. La Prestadora de Servicios brindará servicios de asistencia a Dependientes menores de edad únicamente cuando estén acompañados por el Afiliado o por una persona mayor de edad designada previamente designada por el Afiliado y notificada a la Prestadora de Servicios.
- f. El servicio de traslado terrestre en ambulancia

- deberá ser autorizado previamente por medio de una orientación médica telefónica o Teledoctor.
- g. Para todos los servicios de referencias el objetivo es brindar información al núcleo familiar, por lo tanto, cualquier gasto de contratación de servicios u honorarios profesionales en que se incurran serán asumidos exclusivamente por cuenta del núcleo familiar.
 - h. En caso de cancelar un servicio asistencial, el Afiliado o núcleo familiar deberá avisar a la Prestadora de Servicios vía telefónica con veinticuatro (24) horas de anticipación, caso contrario se tomará como evento consumido.
 - i. Cualquier costo que supere los montos máximos de cobertura establecidos en los servicios o debido a solicitudes extras del Afiliado o núcleo familiar, deberán ser pagados por este con sus propios recursos antes de la prestación del servicio, de acuerdo con las instrucciones que le brinde la Prestadora de Servicios.
 - j. La Prestadora de Servicios quedará sin responsabilidad alguna ante las decisiones o acciones que el Afiliado o núcleo familiar pueda llegar a realizar por la prestación de los servicios.
 - k. La Prestadora de Servicios estará exenta de cualquier responsabilidad en caso de que el Afiliado o núcleo familiar manifieste su voluntad expresa de no requerir o no querer recibir el servicio recomendado por la Prestadora de Servicios; así como de cualquier acción que el Afiliado o núcleo familiar lleve a cabo derivado de la no aceptación del servicio recomendado.
- indirectamente, de actos realizados por Afiliado o núcleo familiar con dolo o mala fe.
 - 4. Los servicios que el Afiliado o núcleo familiar solicite mientras se encuentre bajo efectos del consumo de alcohol, drogas o sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica o que hayan resultado de esto.
 - 5. Las solicitudes de servicios derivados de enfermedades mentales, condiciones preexistentes y enfermedades crónicas.
 - 6. Epidemia, endemia o pandemia declarada por las autoridades locales o internacionales.
 - 7. Actos de automutilación, lesiones autoinfligidas y cualquier forma de autolesión.
 - 8. Los servicios derivados de lesiones por la realización de prácticas deportivas profesionales, deportes extremos o deportes riesgosos que constituyen una agravación del riesgo y/o se requiera de medidas de protección y/o seguridad para realizarlas.
 - 9. Servicios originados o a causa de cualquier tipo de cirugía o procedimiento de índole estético.
 - 10. Servicios derivados de afecciones propias del embarazo, incluyendo parto, cesárea, pérdida o aborto y sus complicaciones.
 - 11. Anomalías congénitas, y los trastornos que sobrevengan por tales anomalías, o se relacione directamente con ellas.
 - 12. Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, derrumbes, caídas de aerolitos, otros, etc.
 - 13. Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
 - 14. Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
 - 15. Hechos o actuaciones de la Fuerza Pública y otros cuerpos de seguridad.
 - 16. Cuando el Afiliado o núcleo familiar no proporcionen información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente la emergencia o siniestro.
 - 17. Cuando el Afiliado o núcleo familiar incumplan cualquiera de las obligaciones del servicio de asistencia indicados en el presente documento.
 - 18. En caso de que el Afiliado o núcleo familiar incumplan en reportar la necesidad del servicio de asistencia dentro de las veinticuatro (24)

CLÁUSULA 5. EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de los servicios establecidos, las reclamaciones o solicitudes de servicios por los siguientes conceptos:

- 1. Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los servicios.
- 2. Los servicios que el Afiliado o núcleo familiar hayan contratado sin previo consentimiento de la Prestadora de Servicios.
- 3. Los servicios originados, directa o

- horas siguientes de identificada la emergencia.
19. Eventos en los que el Afiliado o núcleo familiar hayan participado voluntariamente y constituyan una infracción a las leyes, reglamentos u ordenanzas legales.
 20. Se excluyen los servicios solicitados en zonas de riesgos conforme al listado definido por la Prestadora de Servicios en función de información oficial.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL AFILIADO Y NÚCLEO FAMILIAR

Con el fin de que el Afiliado o núcleo familiar pueda(n) hacer uso de los servicios contemplados, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con la Prestadora de Servicios.
2. Identificarse como Afiliado o núcleo familiar ante los empleados de la Prestadora de Servicios o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.
3. Ser Afiliado activo y permanecer al día en los pagos asociados al Programa de Asistencias.
4. En todos los casos que el Afiliado o núcleo familiar requiera de un servicio de asistencia, corresponde a estos comprobar a la Prestadora de Servicios la necesidad del servicio. La Prestadora de Servicios quedará exenta de responsabilidad por cualquier servicio brindado al Afiliado o núcleo familiar.

CLÁUSULA 7. SOLICITUD DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

En caso de requerir asistencia, el Afiliado o núcleo familiar deberá(n) comunicarse al Call Center de servicio al cliente (+504) 2283-6272 en donde también podrán solicitar informes actualizados de los proveedores de la Prestadora de Servicios.

CLÁUSULA 8. SOLICITUD DE REEMBOLSO

En los casos de absoluta y comprobada urgencia en los cuales el Afiliado o núcleo familiar cubiertos por el Programa de Asistencia hayan acudido

directamente ante terceros proveedores y soliciten un reembolso por los gastos erogados, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. El servicio deberá ser previamente autorizado por la cabina de emergencias de la Prestadora de Servicios antes de la realización de cualquier servicio.
2. Deberá proporcionar el documento fiscal (factura), así como todos los documentos requeridos por la cabina de emergencias de la Prestadora de Servicios, dentro del plazo de ocho (8) días siguientes contados a partir del momento en que se la haya prestado el servicio, caso contrario el reembolso no será aplicable.
3. Datos de la cuenta bancaria de Banco Atlántida del Afiliado. El reembolso, de proceder, únicamente se realizará a la cuenta bancaria del Afiliado.

Por su parte, la Prestadora de Servicios y en caso proceda, realizará el reembolso de los gastos erogados por el Afiliado o núcleo familiar cubiertos por el Programa de Asistencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la solicitud de reembolso.

El reembolso será hasta el límite máximo de cobertura descrito en las condiciones del servicio de asistencia, de no contar con un monto máximo de cobertura se realizará el reembolso bajo Costo Razonable y Acostumbrado.

CLÁUSULA 9. POLÍTICA DE USO RAZONABLE

La Política de Uso Razonable se ha diseñado para impedir casos de uso desmedido, o excesivo, o abusivo, o incluso fraudulento de los servicios de asistencia por parte del Afiliado o núcleo familiar, en este último cuando aplique. Se considerará como un Uso No Razonable, cuando el Afiliado o su núcleo familiar hagan uso de un aproximado igual o superior del ciento cincuenta por ciento (150%) más del costo o número de servicios mensuales en comparación con el costo o número de servicios mensuales promedio de la cartera, por un período de dos (2) meses.

Si se determina que el Afiliado o núcleo familiar sobrepasa el porcentaje establecido, ASÍ ASISTENCIA deberá enviar un informe y de manera conjunta con EL BANCO se determinará si se procede con la terminación inmediata del Programa de Asistencia que el o los Afiliados hayan contratado, debiendo informar al o los Afiliados de tal decisión. En tal caso, ASÍ ASISTENCIA y EL BANCO deberán reembolsar al Afiliado cualquier pago realizado por adelantado, de los servicios de asistencia contratados.

CLÁUSULA 10. CONSECUENCIAS DE LAS ACTUACIONES DEL AFILIADO Y SU NÚCLEO FAMILIAR

Las siguientes acciones realizadas por el Afiliado y/o núcleo familiar podrán dar como consecuencia la suspensión de la provisión de servicios de asistencia, la cancelación inmediata del Programa de Asistencia, y/o la imposibilidad de contratar un nuevo Programa de Asistencia, sin responsabilidad alguna para ASÍ ASISTENCIA y El Banco, según se indica a continuación:

1. Cancelación Inmediata del Programa de Asistencia e imposibilidad de contratar un nuevo programa:

Las siguientes acciones del Afiliado y/o núcleo familiar implicarán la cancelación inmediata del Programa de Asistencia y la imposibilidad de contratar un nuevo Programa de Asistencia:

- a. Servicios solicitados por el Afiliado y/o núcleo familiar de cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o intente engañar en forma deliberada o imprudente a ASÍ ASISTENCIA y/o EL BANCO con el fin de obtener un beneficio asistencial o de otra índole.
- b. Cuando el Afiliado y/o núcleo familiar sobrepase el porcentaje establecido en la Política de Uso Razonable.

2. Suspensión de la provisión de servicios de asistencia e imposibilidad de contratar un nuevo Programa de Asistencia:

- a. Cuando el Afiliado incurra en la falta de pago del Programa de Asistencia contratado por más de dos (2) meses seguidos, se procederá con la suspensión del Programa de Asistencia y por ende no se prestará ninguno de los servicios contemplados en el Programa de Asistencia.

Asimismo, mientras el Afiliado se encuentre en mora de un Programa de Asistencia adquirido anteriormente no podrá ser adherido a ningún tipo de Programa de Asistencia nuevamente por ASÍ ASISTENCIA y/o El Banco.

En cualquier caso, ASÍ ASISTENCIA y El Banco deberán informar al Afiliado de tal decisión, y reembolsar al Afiliado cualquier pago realizado por adelantado de los servicios de asistencia contratados.

CLÁUSULA 11. GENERALIDADES

1. La Prestadora de Servicios se compromete a prestar la asistencia siempre y cuando sean brindados y coordinados para beneficio del Núcleo Familiar.
2. La Prestadora de Servicios no se responsabiliza por ningún servicio coordinado directamente por el Afiliado o núcleo familiar con un proveedor dentro o fuera de la red y en ningún caso realizará reembolso de los gastos incurridos.
3. La Prestadora de Servicios quedará sin responsabilidad alguna con las decisiones o acciones que el Afiliado o núcleo familiar pueda llegar a realizar.
4. Cualquier costo que supere los montos máximos de cobertura establecidos en los servicios de este anexo o debido a solicitudes extras, deberá ser pagado por parte del Afiliado o núcleo familiar con sus propios recursos antes de la prestación del servicio.
5. Queda entendido que el único objetivo de los servicios referenciales es brindar información al Afiliado o núcleo familiar por lo tanto todo gasto de contratación de servicios u honorarios profesionales en que incurra el Afiliado o núcleo familiar serán asumidos exclusivamente por cuenta de este.

CLÁUSULA 12. FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS

La fecha a partir de la cual el "Programa de Asistencias Pymes Plus VIP" estará activo para disposición del Afiliado y núcleo familiar, será veinticuatro (24) horas después de la contratación de los servicios por parte del cliente de Banco Atlántida y desde que haya sido comunicado o reportado a ASÍ por parte de Banco Atlántida.

CLÁUSULA 13. CAMBIOS EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIAS

ASÍ ASISTENCIA y EL BANCO informarán al Afiliado, con al menos treinta (30) días de anticipación en caso de realizarse algún cambio o modificación sustancial a las condiciones generales del presente Programa de Asistencia (precio, servicios, período de carencia, límites a coberturas de asistencia, exclusiones, entre otros). Si el Afiliado no estuviese de acuerdo con los cambios podrá cancelar su Programa de Asistencia sin responsabilidad alguna. Si pasados los treinta (30) días el Afiliado no informa su desacuerdo o cancelación del Programa de Asistencia, se entenderá como aceptado los cambios. No se considerará una modificación sustancial cualquier cambio la red de proveedores.

CLÁUSULA 14. COSTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIAS

Los servicios del Programa de Asistencias Pymes Plus VIP tendrán un costo mensual de ciento cuarenta y cinco lempiras (L145.00). El Afiliado podrá visualizar el cargo mensual en su Estado de Cuenta de Cheques, Tarjeta de Crédito, Libreta de Ahorro o a través de su Banca en Línea.

CLÁUSULA 15. CARGO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIAS

El cargo del Programa de Asistencias Pymes Plus VIP se efectuará de forma mensual; sin embargo, el Afiliado gozará del servicio siempre y cuando el cargo haya sido exitoso; para ello el Afiliado deberá de contar con fondos disponibles en la cuenta o

Tarjeta de Crédito, de no ejecutarse el cargo en un plazo de sesenta (60) días por responsabilidad del Afiliado automáticamente quedará cancelado y sin ninguna responsabilidad para EL BANCO.

En caso de fallecimiento del Afiliado, se procederá a la devolución de las cuotas pagadas a partir de la fecha de su fallecimiento, ya sea que estas hayan sido cobradas. La devolución se efectuará en un plazo de quince (15) días hábiles a los familiares en primer grado de consanguinidad del Afiliado que hayan hecho el reclamo, o, en su defecto, a sus herederos legales. La devolución se realizará únicamente a la cuenta bancaria del Afiliado. Además, la notificación a EL BANCO sobre el fallecimiento del Afiliado deberá enviarse dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de fallecimiento, y el monto máximo a reintegrar será de hasta seis (6) cuotas.

CLÁUSULA 16. CANCELACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIAS

El Programa de Asistencias Pymes Plus VIP podrá ser cancelado por parte del Afiliado en cualquier momento que lo desee, sin embargo, no será reembolsable ningún monto de los meses cobrados con anterioridad por parte del banco, haya o no utilizado el servicio.

CLÁUSULA 17. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

EL BANCO pondrá a disposición de sus clientes material publicitario a través de los siguientes medios de comunicación:

- Página Web.
- Agencias a Nivel Nacional.
- SMS y correos electrónicos.
- Estados de Cuenta.
- Cualquier otro medio que el Banco designe.